

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

A. I. 788

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2021 00237 00
MEDIO DE CONTROL:	Reparación Directa
DEMANDANTE:	Paula Marcela Castaño Castaño
DEMANDADOS:	Universidad de Caldas
ESTADO ELECTRÓNICO:	171 de octubre 31 de 2022

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTESE la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA y por conducto de apoderado judicial, instaura PAULA MARCELA CASTAÑO CASTAÑO, en contra de la UNIVERSIDAD DE CALDAS. En consecuencia, para su trámite, se dispone:

1. NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA, además de lo preceptuado en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 *"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"*.
2. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al Rector de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, o a quien haga sus veces, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.
3. NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la PROCURADORA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia de la presente providencia y el enlace al expediente electrónico.
4. COMUNÍQUESE el presente trámite al DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole en conjunto, copia de la demanda, anexos y del presente auto.
5. CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, plazo que comenzará a contarse una vez transcurridos DOS (2) días hábiles después de surtida

la notificación, para lo cual la Secretaría dejará constancia en el expediente. (inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y el inciso 4º del artículo 48 de la ley 2080 de 2021)

7. **PREVÉNGASE** a la entidad accionada, para que con la contestación de la demanda allegue toda la documentación que repose en su poder respecto de las evaluaciones, reevaluaciones y actos administrados, efectuados en cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por el Tribunal superior de Manizales el 05 de octubre de 2020, relacionadas con el concierto cuyo contenido fue la obra musical clásica «Sonata para flauta y piano BWV 1030», obra que interpretó musicalmente la demandante en conjunto con el profesor Héctor Yovanny Betancur Santa, realizado el 27 de mayo de 2017 en el Museo Nacional de la ciudad de Bogotá.

8. En el mismo sentido, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3º del Ley 2213 de 2022, se le indica a todos los sujetos procesales que DEBERÁN REMITIR al correo electrónico de la contraparte, al buzón electrónico de la agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co), copia de todos los documentos que deseen aportar al expediente.

9. SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado JUAN DAVID CASTAÑO CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.805.340 y la Tarjeta Profesional Nro. 315.319 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandante de conformidad con las facultades contenidas en el poder a él conferido.

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que, verificada la página web de antecedentes disciplinarios de abogado, el apoderado citado no registra sanción que impida el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



Juez